



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA [REDACTED] VALENCIA
Av. PROFESOR LÓPEZ PIÑERO (CIUDAD DE LA JUSTICIA)
TELÉFONO: 96-192.90.37 FAX: 96.192.93.37

Procedimiento: Juicio verbal [REDACTED]

Demandante: LIMITE 24 SL
Procurador:

Demandado: [REDACTED]
Procurador: [REDACTED]

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Primera Instancia [REDACTED] de Valencia.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

[REDACTED] en concepto de parte demandada.

OBJETO DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Dar traslado de la demanda y documentación presentada contra Vd. a fin de que conteste por escrito. (Se acompañan copias de la demanda y de los documentos presentados).

PLAZO PARA CONTESTAR

DIEZ DÍAS

PREVENCIONES Y APERCIBIMIENTOS

Ser declarado en rebeldía en el caso de que no comparezca en el plazo de diez días otorgado conforme al art. 496 de la LEC.

En Valencia, a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

LETRADA DE A. JUSTICIA





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

VALENCIA

N.I.C. [REDACTED]

Procedimiento: [REDACTED]

Demandante: LIMITE 24 SL

Procurador: [REDACTED]

Demandado: [REDACTED]

Procurador: [REDACTED]



DECRETO

Letrada de la A. de Justicia que lo dicta: [REDACTED]

En Valencia a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr/a. , en nombre y representación de LIMITE 24 SL se ha presentado demanda de juicio verbal, señalando como parte demandada a [REDACTED]

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es 1636 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

SEGUNDO.- Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la LEC; por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC, ha señalado la cuantía en la demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ordena el artículo 438.1 de la L.E.C., se dará **traslado al demandado para que la conteste por escrito en el plazo de 10 días conforme a lo dispuesto para el Ordinario**. Haciendo la advertencia a la parte demandada de ser declarado en rebeldía en el caso de que no comparezca en el plazo otorgado conforme al art. 496 de la LEC.

CUARTO.- En los casos en que la cuantía reclamada sea inferior a 2.000 euros y no sea preceptiva la intervención de Letrado y Procurador, se hace saber al demandado que están a su disposición en el Decanato de los Juzgados de Valencia, unos impresos normalizados que puede emplear para la contestación a la demanda.

QUINTO.- El demandado, en su escrito de contestación a la demanda, **deberá pronunciarse necesariamente**, sobre la pertinencia de la **celebración de la vista**. Debiendo el demandante pronunciarse sobre ello, **en el plazo de tres días desde el traslado del escrito de contestación**. Advirtiéndose de que en caso de que ninguna de las partes la solicitase y el tribunal no considerase procedente su celebración, dictará sentencia sin más trámite.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Admitir a trámite la demanda de Juicio Verbal, promovida por el Procurador de los tribunales, Sr./a. , en nombre y representación de LIMITE 24 SL, frente a [REDACTED]

2.- Dar traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que la conteste por escrito en el plazo de DIEZ DÍAS conforme a lo dispuesto para el Ordinario.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **REPOSICIÓN** ante quien la dicta, por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a la notificación, con expresión de la infracción cometida (artículos 451 y 452 de la LEC).

Conforme a la Disposición Adicional 15ª.4 de la LOPJ, es necesario para recurrir la constitución de un depósito de 25€, debiendo acreditarse haberse consignado en la cuenta de este Juzgado en el BANCO SANTANDER, nº 4084/0000/00/0325 18, o en caso de transferencia: CCC nº 0049-3569-92-0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) y en "concepto" indicar la cuenta anteriormente detallada, así como en ambos casos el código "00 Civil-Reposición" y fecha resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA; sin cuya constitución no se admitirá a trámite ningún recurso y se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso, o que inadmita la demanda, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LETRADA DE A. JUSTICIA



PAPEL DE OFICIO

Referencia: 99985316005
N.REF : VI4-5172

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE VALENCIA

[REDACTED] representación, en su calidad de Administradora de la entidad mercantil LIMITE 24 S.L con C.I.F B86930252 con domicilio social en Parque Empresarial la Finca, Paseo Club Deportivo, 1 edificio 15-A, 28223 Pozuelo de Alarcón, según acredito mediante testimonio notarial de la escritura del nombramiento de la administradora que acompaño como DOCUMENTO Nº 1. A efectos de localización se facilita el número de teléfono [REDACTED] dirección de correo electrónico [REDACTED]

Comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACION DE CANTIDAD frente a D./Dña. [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones en santa cruz de [REDACTED] RECLAMACIÓN de 1.636,00 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía Vivus Finance S.A.U y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº 99985316005, con fecha 26/12/2014.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía Vivus Finance S.A.U transfirió el dinero a la ahora demandada es [REDACTED]

TERCERO.- Que LIMITE 24 S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 21/12/2016 en el que Vivus Finance S.A.U cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad LIMITE 24 S.L. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 certificación de cesión de deuda entre Limite24 SL y Vivus Finance S.A.U e identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda y fecha de venta), asimismo, como DOCUMENTO N.º 3 aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 1.636,00 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO Nº 4.

Marta Conto



QUINTO.- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de

Marta Conto

la mercantil LIMITE 24 S.L, contra [REDACTED], en reclamación de **1.636,00** EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene [REDACTED] abonar la cantidad de **1.636,00** EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tenga por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa la c/c de mi mandante, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

[REDACTED]

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en VALENCIA, a 23 de febrero de 2018.

[REDACTED]

DOC 1

PAPER, ENQUISADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

02/2016



0250481



TESTIMONIO EN RELACIÓN



Que se me exhibe para testimoniar el siguiente documento: -----

.- Copia autorizada de la escritura por mí autorizada, el día 3 de Febrero de 2014, con el número 209 de orden de mi protocolo, en la que se constituye la Sociedad "LIMITE 24, S.L.". En dicha escritura se nombra como Administradora Única y representante de dicha sociedad, por tiempo indefinido, a [REDACTED] con D.N.I./N.I.F. número [REDACTED].

Dicha escritura consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.908, Folio 181, Sección 8, Hoja número M-574254, inscripción 1ª. --

De dicha escritura transcribo a continuación el otorgamiento tercero: -----

"**TERCERO.**- El Socio constituido en Junta determina que la Sociedad sea inicialmente administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, que ejercerá el cargo por el plazo previsto en los estatutos sociales y, a estos efectos, queda designada ADMINISTRADORA ÚNICA y representante de

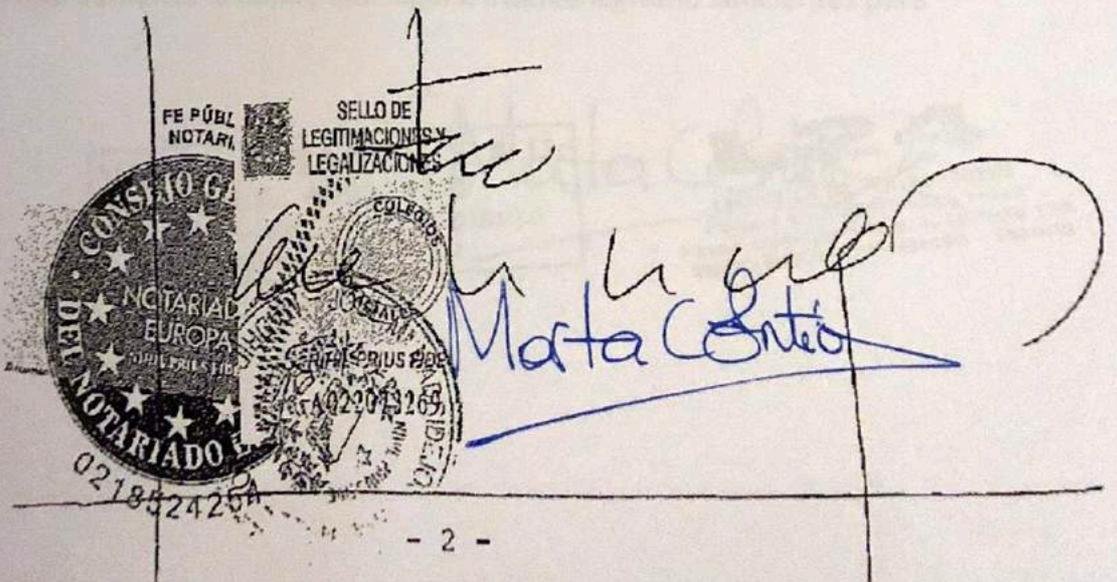
Marta Cortés

la Sociedad, por tiempo indefinido, [REDACTED]

[REDACTED] cuyos datos personales ya constan en esta escritura. -----

La nombrada, presente en este acto, acepta su nombramiento declarando no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la legislación estatal y autonómica vigente". -----

LO RELACIONADO ES CIERTO y los particulares transcritos concuerdan fielmente con el original al que me remito, sin que en lo omitido por innecesario haya nada que altere, limite, condicione, amplie o desvirtue lo copiado.- Y a instancia de "LIMITE 24, S.L.", expido el presente testimonio en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, que signo, firmo y sello en Madrid, a doce de septiembre de dos mil dieciséis. -----

The image shows a notary seal and a signature. The seal is circular and contains the text "CONSEJO GENERAL DE NOTARIOS DE ESPAÑA" around the perimeter, "NOTARIAL EUROPA" in the center, and "SERIAL CRIBUS PDE" and "022073269" at the bottom. To the right of the seal is a rectangular stamp that reads "SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES". A signature in blue ink is written over the seal and stamp, reading "Marta Conto". Below the signature is a horizontal line. At the bottom center of the page, there is a small number "- 2 -".

DOC 2

En Madrid a 21 de diciembre de 2016

REUNIDOS

[REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI [REDACTED]
[REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad española y
con DNI [REDACTED] con domicilio a estos efectos, para ambos, en la [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI número [REDACTED]
a estos efectos en el [REDACTED]
[REDACTED]

El primero INTERVIENEN en nombre y representación de **VIVUS FINANCE, S.A.U** con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara 37, ático, 28001 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30268, Folio 46, Hoja número M-544749, y Código de Identificación Fiscal A-86521309, como apoderados mancomunados de la misma.

La segunda INTERVINE en nombre y representación de **LIMITE24 S.L.**, con domicilio social en el Parque Empresarial La Finca, Paseo del Club Deportivo 15-A, , 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) e inscrita en el Registro de Mercantil de Madrid al Tomo 31908, Folio 181, Sección 8, Hoja número M574254 y Código de Identificación Fiscal con el número B86930252, en su calidad de Administradora Única de la sociedad.

31
Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente.

30
VIVUS FINANCE S.A.U.
C.I.F.: A86521309
C/ Génova, 27 - 2.ª planta
28004 MADRID

Marta C. [Signature]
LIMITE 24 S.L.
Parque Empresarial "La Finca"
Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 15
28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

CERTIFICACION

I.- Que en el día de hoy, entre ambas sociedades, se ha formalizado ante el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández un contrato de cesión de créditos a título de compraventa donde VIVUS FINANCE, S.A.U es el vendedor y LIMITE 24 S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 5242 créditos de particulares por un importe total de 5.865.008,59 € (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

III.- Que a continuación se detalla la operación objeto de transmisión y el saldo deudor que dicho crédito tiene en este momento

Referencia	Fecha pago préstamo	Fecha vencimiento	Deuda	DNI	Titular nombre y apellidos	Cuenta Titular
99985316005	26/12/2014	25/01/2015	1.636,00			

Lo firman por duplicado y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Vendedor

VIVUS FINANCE S.A.U.
C.I.F.: A86521309
C/ Génova, 27 - 2.ª planta
28004 MADRID

Apoderado 1

Por el Comprador

L24
LIMITE 24 S.L. - B-06930252
Parque Empresarial "La Finca"
Paseo Club Deportivo, 1, Edificio TSA
28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

Administradora Única

Marta Cordero

VIVUS FINANCE S.A.U.
C.I.F.: A86521309
C/ Génova, 27 - 2.ª planta
28004 MADRID

Apoderado 2



Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 21 de diciembre de 2016, **VIVUS FINANCE S.A.U.** ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 99985316005 a la entidad **LIMITE 24, S.L.**, al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a **1.636,00€**. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre los apoderados de ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser LIMITE 24, S.L. la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la derecha.

LIMITE 24, S.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con VIVUS FINANCE S.A.U. siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de LIMITE 24, S.L. en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por VIVUS FINANCE S.A.U. a LIMITE 24, S.L., se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de LIMITE 24, S.L., siendo ésta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a LIMITE 24, S.L., con dirección en Paque Empresarial "La finca", Paseo club deportivo,1, Edificio 15A de Pozuelo de Alarcon (C.P. 28223), para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos en los términos legalmente establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus disposiciones complementarias.

Para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto en el teléfono 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente. De igual modo le informamos que la gestión de cobro de su expediente ha sido encargada a la empresa PROCOBRO.

Por VIVUS FINANCE, S.A.U.

Por LIMITE 24, S.L.

S.L.

Marta Lobo



Número de contrato: 99985316005



91 031 41 50

recuperaciones@limite24.com

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09.30 – 20.00

Viernes: 9:30 – 17:30

Cantidad actualmente pendiente:

1.636,00€

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@limite24.com

¿Cómo puedo pagar?

- **Pago con tarjeta:** llamando al teléfono 91 031 41 50

- **Ingreso o transferencia:**

La Caixa: ES 60 2100-3935-94-0200188792

Banco Popular: ES 38 0075-0459-57-0600504189

Sabadell: ES 93 0081-5561-00-0001507059

Titular: Limite 24, S.L.

Referencia: **VI4-5172**

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

L24
LÍMITE

CIF. B86930252. Parque Empresarial "La Finca". Paseo Club Deportivo 1, Edificio 15-A. CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

LIMITE 24 S.L, con domicilio social en Parque Empresarial "La Finca". Paseo Club Deportivo 1, Edificio 15-A. CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) , provista de número de identificación fiscal B86930252, debidamente representada por Dña. Marta Calvo Entío, con NIF. 51.417.945-L, en su condición de administrador único.

CERTIFICA

Que la cuenta número **99985316005**, abierta a nombre de D./Dña. [REDACTED] [REDACTED] tratada el 26/12/2014.

Que dicho crédito ha sido cedido por **Vivus Finance S.A.U.** a favor de **Limite 24 S.L** mediante contrato de cesión de créditos formalizado con fecha 21/12/2016

Que a fecha 21/12/2016 practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1.636,00€**.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado en Madrid , a **23 febrero 2018**.

Marta Calvo Entío
[REDACTED]